



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CAPARRAPÍ  
CUNDINAMARCA**

Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas  
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Celular 3168768769

---

Caparrapí, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso:** Ejecutivo.

**Radicado:** 25148-40-89-001-2022-00098-00.

**Demandante:** Banco Agrario de Colombia S.A.

**Demandado:** John Freddy Cruz Guzmán.

Atendiendo la solicitud de la demandante de emplazar al demandado, teniendo en cuenta que ignora el lugar donde puede ser notificado, pues así se evidencia en el archivo del expediente digital 05Notificaciones, según la certificación emitida por la empresa de mensajería especializada Postacol S.A.S., en la que consta que el 14 de septiembre del año pasado no fue posible surtir las comunicaciones, el juzgado dio aplicación al artículo 293 del código general del proceso, ordenando el emplazamiento del ejecutado, dado que, la parte actora cumplió con dicha carga procesal, por lo que se designó curador *ad-litem* para que lo represente, ello de conformidad con el inciso 7 del artículo 108 *ibídem*.

Así, como quiera que el curador *ad-litem* actuó en ejercicio de sus funciones, se dará aplicación al artículo 440 del estatuto procesal citado, ordenando seguir adelante la ejecución del crédito, por cuanto no existe causal de nulidad que invalide lo actuado, al igual que dispondrá que se practique la liquidación del crédito tal como lo exige el artículo 446 *ibídem*, y finalmente se condenará en costas al demandado.

Por lo anterior, el juzgado promiscuo municipal de Caparrapí - Cundinamarca,

Resuelve

Primero: Seguir adelante la ejecución en contra de John Freddy Cruz Guzmán, y en favor de la sociedad Banco de

Agrario de Colombia S.A., en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

Segundo: Ordenar que las partes presenten la liquidación del crédito al tenor del precepto 446 del código general del proceso.

Tercero: Condenar en costas al demandado. Por secretaría practíquese la liquidación de costas, teniendo como agencias en derecho la suma de millón cuatrocientos veinte nueve mil quinientos treinta y seis pesos \$1'429.536 m/cte.

Notifíquese,

Beatriz Helena Montealegre Pachón  
Juez

Firmado Por:  
Beatriz Helena Montealegre Pachon  
Juez  
Juzgado Municipal Juzgado  
Promiscuo Municipal  
Caparrapi - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bf5d6185d666dfe81c75780e2328ce95209c83d34a93985d1dc38251be02ce01

Documento generado en 16/05/2023 04:38:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CAPARRAPI  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por anotación en el ESTADO Nro. 59  
Fijado hoy 17 mayo 2023.



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ  
El Secretario